


**RESOLUCIÓN N° 021
(04 DE MARZO DE 2026)**

“Por la cual se adjudica un contrato para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL”

El Gerente de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, En uso de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en uso de las facultades y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Acuerdo 009 de 29 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que, la E.I.C.E Lotería de Cúcuta, está constituida como Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, la cual desarrolla su actividad en el mercado del monopolio de los juegos de suerte y azar; a su turno esta entidad es la propietaria del inmueble denominado Edificio Rosetal, ubicado en la avenida 0 No. 9-60, de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Que, para la E.I.C.E Lotería de Cúcuta se hace necesario contratar el servicio de vigilancia fija las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a sábado con dominicales y festivos, con arma de fuego y equipo de comunicación en las instalaciones del Edificio Rosetal; con el fin de garantizar la seguridad de los bienes muebles, enseres, equipos de oficina y del inmueble edificio Rosetal; por lo tanto, es indispensable contar con el apoyo personalizado de vigilancia y seguridad privada

Que, la entidad está obligada a salvaguardar y proteger dichas instalaciones que ostentan la calidad de bien estatal como también custodiar, cuidar la información y responder por su conservación óptima; además, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia privada para mantener y velar por la seguridad de las personas que laboran o frecuentemente visitan el edificio Rosetal.

Que, atendiendo los preceptos consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Contractual, el Manual de Contratación de la Entidad y teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales; la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, dio apertura al proceso de Invitación Privada N° 002 de 2026.

Que, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Manual de Contratación de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, se procedió a Invitar a las siguientes empresas con la finalidad que presentarán sus respectivas propuestas:

ENTIDAD COTIZANTE	REP. LEGAL
LA FRONTERA LTDA	RAMIRO EDUARDO CHILAMA
PAKINT SEGURIDAD LTDA	FABIO CRISTANCHO
COOSERVINORT	CESAR ALDANA PEREZ





RESOLUCIÓN N° 021
(04 DE MARZO DE 2026)

“Por la cual se adjudica un contrato para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL”

Que, de conformidad a lo estipulado en el cronograma del proceso presentaron sus propuestas las empresas:

- ❖ LA FRONTERA LTDA
- ❖ PAKINT SEGURIDAD LTDA
- ❖ COOSERVINORT

Que, en virtud de lo anterior las empresas **SERVICIO DE VIGILANCIA LA FRONTERA LTDA** y **PAKINT SEGURIDAD LTDA** no aportaron en su totalidad los documentos soportes para acreditar los requisitos habilitantes Jurídicos establecidos en el numeral 9.1 se les requirió aportar los mismos, los cuales no fueron allegados en el término indicado, ni durante el término de traslado, razón por la cual se rechazaron dichas propuestas.

Que, recibido el informe de revisión y evaluación de las propuestas presentada por parte del Comité evaluador el mismo fue puesto a consideración de los proponentes y demás interesados, corriéndose el respectivo traslado, y no recibiendo observación alguna dentro de dicho termino.

Que, de acuerdo con la revisión y evaluación presentada por el Comité Evaluador del proceso, la cual se hizo con el cumplimiento de las reglas del pliego de condiciones y los principios de la contratación, se procederá a adjudicar la Invitación Privada 002 de 2026 a la empresa **COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE NORTE DE SANTADER C.T.A - COOSERVINORT C.T.A** identificada con Nit **800066984-8** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales, técnicos y comerciales exigidos en el proceso de selección y obtuvo una puntuación de 100 puntos sobre 100.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa **COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE NORTE DE SANTADER C.T.A - COOSERVINORT C.T.A.** con Nit 800066984-8 representada legalmente por el señor **CESAR ALDANA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. N° 88.196.767, expedida en Cúcuta, el presente proceso de selección de **INVITACION PRIVADA 002 de 2025**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL”**.





RESOLUCIÓN N° 021
(04 DE MARZO DE 2026)

“Por la cual se adjudica un contrato para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL”

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar las propuestas presentadas por las empresas SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA LTDA y PAKINT SEGURIDAD LTDA por lo anteriormente expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución de adjudicación en la Empresa COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE NORTE DE SANTADER C.T.A - COOSERVINORT C.T.A.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la plataforma en la Pagina web de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA: www.loteriadecucuta.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en San José Cúcuta, a los cuatro (04) días del mes de marzo de (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
GERENTE
E.I.C.E. LOTERIA DE CÚCUTA

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	WILLINTON IBARRA ESCALANTE.	PROFESIONAL CONTRATISTA	
Revisión Jurídica:	IVAN ALEXANDER VILLAMIZAR M.	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Aprobó:	ALEXANDER CAPACHO CABEZA	SECRETARIO GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

